

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N.º 255-2022-MSB-GM-GSH-UF

San Borja, 18OCT2022

EL JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

La Papeleta de Imputación N.º 1317-2021-MSB-GM-GSH-UF y el Informe Final de Instrucción N.º 428-2022-MSB-GM-GSH-UF.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15.12.2021, en atención a la queja vecinal, se acude a la intersección entre la Av. San Luis con la Av. Boulevard – San Borja, en donde se constató un despiste, el cual fue causado por una camioneta de placa C7K-118 de marca Chevrolet de color blanco, el cual causo daños a un poste de luz que contaba con una cámara de seguridad el cual pertenecía a la Municipalidad de San Borja, por lo que se dispuso la imposición de la Papeleta de Imputación N.º 1317-2021-MSB-GM-GSH-UF, a nombre de **BORIS ALEXANDHER ORTEGA LESCANO**, identificado con **DNI N° 02897733**, por el **Código de Infracción B-034 "Por daños a los parques y jardines, bienes públicos (piletas, cascadas, grutas, bancas, grifos de riego, etc)"**, estipulado en la Ordenanza N.º 589-MSB;

Que, respecto a la imputación de cargos, el administrado no formula descargo, emitiéndose el Informe Final de Instrucción N.º 428-2022-MSB-GM-GSH-UF, en donde se recomienda la imposición de la sanción;

Que, luego de la evaluación del Informe Final de Instrucción, el descargo ingresado por el administrado y de los actuados administrativos, no corresponde ratificar las conclusiones y recomendaciones efectuadas por el equipo instructor de la Unidad de Fiscalización, en aplicación del Principio de Verdad Material recogido en el numeral 1.11 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se prescribe que **"En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley"**, por cuanto corresponde archivar el presente;

Que, las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario, conforme al Principio de Presunción de Licitud regulado en el numeral 11 del artículo 248° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por D.S. 004-2019-JUS;

HFVC/ yct
C.C. UAD

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 621-MSB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja, Ordenanza N° 589-MSB, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador iniciado con **Papeleta de Imputación N.º 1317-2021-MSB-GM-GSH-UF**, en contra de **BORIS ALEXANDHER ORTEGA LESCANO**, identificado con **DNI N° 02897733**, con domicilio en Calle Ameguino N° 118, La Calera La Merced – Surquillo, en base a los considerandos expuestos en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
HUGO FERNANDO VALDERRAMA CHAVEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

HFVC/ yct
C.C. UAD